

FICHA PROGRAMA DE AYUDAS PARA ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN PYME Y EN GRAN EMPRESA DEL SECTOR INDUSTRIAL

Objeto	Incentivar y promover la realización de actuaciones en el sector industrial que reduzcan las emisiones de dióxido de carbono , mediante la mejora de la eficiencia energética , contribuyendo a alcanzar con ello los objetivos de reducción del consumo de energía final.
Plazo de presentación	Desde el 6 de mayo de 2015 hasta la conclusión de la vigencia del Programa, lo cual sucederá cuando se produzca la primera de las siguientes circunstancias: a) Que conforme a las solicitudes recibidas, se agote el presupuesto disponible, incluidas, en su caso, las posibles ampliaciones presupuestarias que pudieran acordarse. b) Que transcurra un año natural desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOE
Tipo de actuaciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Actuaciones que consigan una reducción de las emisiones de dióxido de carbono y del consumo de energía final, mediante la mejora de la eficiencia energética con respecto a su situación de partida. 2. Las actuaciones deben de ser realizadas por PYME o grandes empresas, en instalaciones del sector industrial, cuyo CNAE 2009 se encuentre dentro de los los números 7 a 33 o por empresas de servicios energéticos. 3. Las actuaciones de ahorro y eficiencia energética se deberán encuadrar en una o varias de las siguientes tipologías: Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales, o implantación de sistemas de gestión energética. 4. Las actuaciones deberán cumplir con la normativa vigente que les sea de aplicación, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que la actuación lo requiera.
Beneficiarios	Las empresas que tengan la consideración de pyme o de gran empresa del sector industrial, cuyo CNAE 2009 se encuentre dentro de los números 7 a 33 . Y las empresas de servicios energéticos con

	<p>inversiones incluidas en la tipología de proyectos recogidos en estas bases, debiendo acreditar su actuación como empresa de servicios energéticos y la inversión realizada.</p>
Inversiones y costes elegibles	<p>Solo se considerarán elegibles las inversiones que sean necesarias para conseguir una mejora de la eficiencia energética, y que se realicen en la adquisición de bienes o de servicios por parte del beneficiario de la ayuda, y que puedan justificarse mediante el correspondiente pedido y/o contrato relativos a las actuaciones realizadas, así como sus correspondientes facturas y justificantes de pago al proveedor.</p> <p>Los costes elegibles podrán incluir, entre otros, los siguientes conceptos: la elaboración de los proyectos técnicos relacionados con las actuaciones, los costes de dirección facultativa, los costes de ejecución de la obra civil siempre que no supere el 20% de la inversión elegible y los de montaje de las instalaciones, en su caso; los equipos, materiales e instalaciones auxiliares necesarias, los costes de transporte, los de asistencia técnica y todos aquellos necesarios según establezca la normativa vigente que demuestren estar ligados a la ejecución del proyecto, así como los costes necesarios para la legalización de las instalaciones y la obtención de las licencias requeridas en las diferentes fases del proyecto, tanto de los colegios profesionales como de las diferentes administraciones afectadas.</p> <p>También podrán acogerse al Programa, los costes correspondientes a actuaciones preparatorias de la actuación, que sean necesarios para presentar la solicitud, como pueden ser: proyecto, memorias técnicas, certificados, etc., siempre que, en todo caso, estas actuaciones se hayan llevado a cabo con fecha posterior a la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.</p> <p>No se considerarán elegibles las inversiones asociadas a aumentos de capacidad productiva de plantas industriales existentes, ni las inversiones en nuevas instalaciones de producción industrial, salvo que las nuevas instalaciones sustituyan a otras existentes para el mismo producto y la misma capacidad industrial, y en el caso de mayor capacidad industrial, solo será elegible la parte proporcional correspondiente a la capacidad industrial de la instalación existente</p>

	sustituida.
Característica de las ayudas	<p>Las ayudas otorgadas al amparo del Programa, se instrumentarán bajo la modalidad de entrega dineraria sin contraprestación, con una cuantía máxima del 30% de la inversión elegible.</p> <p>En ningún caso, el importe de la ayuda podrá, aisladamente o en concurrencia con otros incentivos o ayudas públicos cofinanciadas con fondos estructurales y de inversión europeos, superar, calculado en porcentaje sobre el total de la inversión elegible realizada, la tasa de cofinanciación FEDER que corresponda a la Comunidad o Ciudad Autónoma donde radique el proyecto.</p>
Incompatibilidades	<p>Las ayudas otorgadas serán compatibles con cualesquiera otras concedidas, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, siempre que de forma acumulada, no se superen los límites. En particular, estas ayudas serán compatibles con la concesión de apoyo financiero a la inversión industrial en el marco de la política pública de fomento a la competitividad industrial en el año 2015.</p>
Presentación de solicitudes	<p>Las solicitudes para la participación en el presente Programa se efectuarán de manera telemática a través de la aplicación que estará disponible en la dirección de internet del IDAE (www.idae.es), en castellano.</p>
Plazo documentación y consecuencias	<p>Plazo máximo e improrrogable de quince días naturales, para completar la documentación y datos del expediente y cursar la solicitud. Concluido este plazo sin que se hubiera completado y cursado la solicitud, el expediente será anulado</p>
Presupuesto	<p>49.016.421 euros que se entenderá agotado cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe asignado al Programa.</p>
Órgano competente	<p>Instituto para la Ordenación y el Ahorro de la Energía (IDAE)</p>
Enlace	<p>http://www.boe.es/boe/dias/2015/05/05/pdfs/BOE-A-2015-4991.pdf</p>